

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 9 Ext. Especial de 12 de mayo de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 606/2023 (GOC-2023-412-EXE9)

Decreto Presidencial 607/2023 (GOC-2023-413-EXE9)

Decreto Presidencial 608/2023 (GOC-2023-414-EXE9)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL**LA HABANA, VIERNES 12 DE MAYO DE 2023****AÑO CXXI**Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 9**Página 39**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-412-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley 112, de 24 de mayo de 1989, dispuso la creación de la Orden “17 de mayo”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros poseedores de extraordinarios méritos, alcanzados mediante importantes aportes con su esfuerzo a la economía nacional en el sector agropecuario y que hubieren mantenido una destacada trayectoria laboral y una actitud ejemplar y consecuente con la Revolución.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Orden, a cinco cooperativistas y campesinos, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día Del Campesino Cubano, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, al esfuerzo cotidiano, así como a la actitud destacada en la labor que desempeñan, de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello, su consagración en el trabajo agropecuario del país y aportes a la economía nacional, lo que ha contribuido al desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 606

PRIMERO: Otorgar la “Orden 17 de mayo” a los cooperativistas y campesinos siguientes:

1. LEONCIO TORRES CABRERA
2. HIGINIO ORLANDO RODRÍGUEZ FRAGA
3. MARITZA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

4. MARIO HERNÁNDEZ CRUZ
5. RENÉ MIRALLES CARABALLO

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de mayo de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-413-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicho título al cooperativista Reydenis González Céspedes, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, en reconocimiento a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social; a los extraordinarios méritos alcanzados durante 36 años en esta organización, así como a su consagración y fidelidad a los principios de nuestra Revolución, razón por la que ostenta además, la Medalla “Romárico Cordero” y la Orden “17 de Mayo”, entre otras condecoraciones y reconocimientos recibidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 607

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a Reydenis González Céspedes.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días de mes de mayo de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-414-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Romárico Cordero”, la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha condecoración, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, a cuarenta cooperativistas, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, labor y consagración, así como a sus méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 608

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Romárico Cordero” a los cooperativistas que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de mayo de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente de la República

ANEXO ÚNICO**DECRETO PRESIDENCIAL 608
MEDALLA “ROMÁRICO CORDERO”**

1. GILBERTO BARROSO RAMOS
2. MARÍA CRUZ CORRALES DÍAZ
3. ARIEL ALMORA MENA
4. NOEL ECHEVARRÍA SIMÓN
5. MARITZA LÓPEZ HERNÁNDEZ
6. PEDRO ROMERO ESTÉVEZ
7. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MARTÍN
8. MERCEDES HERNÁNDEZ ORTEGA
9. ANTONIO RUBÉN GONZÁLEZ ANDRADE
10. GUALBERTO NELSON MESA PERDOMO
11. ALBERTO MONDEJAR RODRÍGUEZ

12. MEINARDO BARRERA HERNÁNDEZ
13. ENRIQUE EPIFANIO PENIN LIMA
14. JOSÉ PASTOR SUÁREZ ARENCIBIA
15. ELIA RAMONA HERNÁNDEZ BATISTA
16. MIRAI DA CASTILLO HORTA
17. FRANCISCO FÉLIX GUTIÉRREZ PERDOMO
18. ARNEY ANDRÉS MARTÍNEZ CHONGO
19. SURIMA SAIMARY GARCÍA DÍAS
20. AUSBERTO CALVO VÁSQUEZ
21. MIGUEL DE LA CARIDAD REBOLLO GUZMÁN
22. GEORGINA RICARDO PALACIOS
23. JORGE LUÍS ALMENARES PIMENTEL
24. MARTHA DEL CARMEN GARCÍA ORGA
25. ADEL SO ESPINOSA SOSA
26. OMELIO CASTELLANOS CARMONA
27. ROSAIDA CARDOSO TORANZO
28. ALBERTO MALDONADO RICARDO
29. LUÍS ENRIQUE PÉREZ JARDINES
30. YORDANIS CRUZ GUZMÁN
31. ISNOIDIS ALMAGUER HERNÁNDEZ
32. VLADIMIR GÓMEZ AGUILAR
33. ALEXANDER GUERRA GONZÁLEZ
34. RENÉ CAMACHO YON
35. ARMANDO GÓMEZ RAMOS
36. MARILUZ DESPAIGNE DESPAIGNE
37. HAYDEE CERVANTES ENAMORADO
38. HERIBERTO MARTÍN CAMPOS
39. LUIS TOIRAC DURÁN
40. ESNOYDE PANTOJA GARCÍA